

**ACUERDO PARA LA ACUMULACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO
HORARIO SINDICAL DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
DE CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
PARA LAS LIBERACIONES TOTALES Y PARCIALES.**

En Almería, a 01 de Diciembre de 2008, reunidos de una parte, D. Francisco Javier Rodríguez Jurado, en calidad de Subdirector General de la División de Recursos Humanos de CAJAMAR Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Y, de otra parte, la representación sindical que a continuación se reseña, los cuales actúan en nombre y representación de dicha representación:

Por Comfia - CC.OO:

- D. Matías Iglesias Casquero

Por F.e.S - U.G.T.

- D. Juan Martí Aparicio

Ambas partes se reconocen la capacidad negociadora suficiente para dotar de eficacia general, en el ámbito de CAJAMAR, el presente texto, según lo establecido en la normativa laboral vigente y, actuando cada uno en la representación indicada dicen que es voluntad de la Dirección de CAJAMAR, acordar con la representación referida, las condiciones de utilización de una bolsa de horas de crédito horario mensual para las que estará compuesto por el total de horas que individualmente corresponda a todos los representantes de personal en virtud de la representación unitaria y/o sindical, y que se llevará a efecto con las siguientes premisas:

I. - **Ámbito temporal del acuerdo.**

El presente acuerdo tendrá una duración de un año, esto es, desde el 01 de enero del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2009, prorrogable por periodos anuales, siempre que la Empresa y las Secciones Sindicales implicadas comuniquen de manera fehaciente y con una antelación mínima de dos meses, su deseo de prorrogar la citada acumulación horaria.

II.- **Ámbito Temporal de las liberaciones.**

La duración del periodo de acumulación del crédito horario sindical:

- o Liberación Total, **será de un año.**
- o Liberación Parcial, **podrá ser semestral o anual.**

III. - **Tipos de Liberación.**

Las Secciones sindicales que hayan obtenido representación legal en Cajamar, fruto de las elecciones sindicales podrán acumular anualmente en una bolsa de horas el crédito horario que cedan sus representantes de los trabajadores de forma que aquellos puedan quedar liberados total y parcialmente.

A estos efectos se establecen dos tipos de liberación:

- o **Liberación Total**, el representante deberá acumular 130 horas mensuales.
- o **Liberación Parcial**, el representante deberá acumular 65 horas mensuales.

El disfrute de la liberación parcial se realizará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, entre los días 5 y 20 de cada mes.

IV. – Acumulación y Cesión del uso de la bolsa de Horas para liberaciones parciales y totales.

La Sección Sindical Estatal acumulara anualmente una bolsa de horas de crédito horario procedente de la cesión de horas individuales de cada uno de los representantes de las Secciones Sindicales en el ámbito de Cajamar, siempre que cumpla dos de las tres premisas siguientes:

1. Que el sindicato haya obtenido como mínimo, un 10% de votos en la elección al Comité de Empresa donde se haya presentado.
2. Estén representados en más del 60% de los comités de empresa.
3. Cuento con un mínimo de 20 representantes de los trabajadores en Cajamar.

Se establece que los representantes de los trabajadores puedan acumular horas para la liberación parcial y total, por cesión de los distintos miembros de las secciones sindicales, siempre que cada representante cedente mantenga en su crédito personal, un mínimo de 10 horas. Asimismo, el crédito cedido por cada representante no será inferior a 5 horas.

No obstante, si antes de finalizado el plazo cesaran en su cargo de representación, se extinguirá automáticamente la cesión realizada y las horas que dicha cesión representa.

V. – Comunicación.

a) **Liberaciones totales y parciales.**

En el último trimestre de cada año, y siempre antes del 15 de diciembre, las Secciones Sindicales Estatales deberán comunicar por escrito:

- o Los miembros que ceden sus horas a la bolsa de horas de crédito horario y la acumulación de horas correspondientes para cada liberación tanto parcial como total, respetando las premisas establecidas en el presente Acuerdo.
- o Los representantes de los trabajadores que vayan a disfrutar del crédito horario acumulado, tanto mediante la liberación total como parcial.

En caso de disfrutar de liberación parcial semestral se deben de comunicar los miembros que disfrutaran dicha liberación, en la primera quincena de los meses de junio y diciembre de cada año.

Si el liberado total o parcial cesara del disfrute del crédito horario antes de que finalizara el periodo comunicado, la Sección Sindical Estatal deberá de notificarlo con una antelación de 30 días a la finalización de dicha liberación, comunicando el sustituto si existiera.

De igual modo que el control del crédito horario es un derecho de la empresa, su administración es prerrogativa y responsabilidad exclusiva de las Secciones Sindicales, no debiendo nunca sobrepasar el número de horas que correspondan al citado período.

b) **Disposición de Crédito Horario de los representantes de los trabajadores no liberados.** Se establece un periodo mínimo de comunicación a Recursos Humanos, de 72 horas, salvo convocatoria extraordinaria.

VI. - Retribución del liberado.

Durante el periodo que dure la acumulación horaria, el liberado percibirá el mismo salario fijo ordinario que percibía con anterioridad a dicha situación, sin que el desempeño de la actividad sindical amparada por el crédito horario pueda causarle menoscabo económico alguno.

La retribución variable del personal que tuviera cargo de responsabilidad en Cajamar, así como para el resto de personal de Oficinas, SSCC y DD.TTs será el resultado de calcular el teórico que le correspondería en atención a su puesto, categoría profesional y oficina, multiplicado este por el porcentaje del grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la Dirección Territorial a la que esta adscrito.

Para el cobro de la retribución variable los objetivos alcanzados por la Dirección Territorial y Servicios Centrales a la que este adscrito deben de ser como mínimo el de los puntos que generan el derecho al cobro de incentivo.

VI. - Formación del liberado total o parcial.

El representante, previa solicitud, podrá realizar los cursos de formación que considere necesarios para poder seguir su Plan de desarrollo dentro de la Entidad. Para lo anterior, será debidamente informado por Cajamar de los cursos que se convoquen.

VII. – Sustitución del liberado total o parcial

Durante el periodo que dure la situación del trabajador liberado, Cajamar deberá cubrir su puesto de trabajo con otro trabajador y procedente del mismo o distinto centro de trabajo, el cual permanecerá en el puesto hasta la incorporación del liberado.

VIII. – Terminación de la liberación y reincorporación a la actividad laboral ordinaria.

Una vez que se produzca la finalización del periodo de liberación, el representante se incorporará salvo pacto en contrario de mutuo acuerdo en caso de interesar a las partes interfectas a su puesto originario dentro del mismo centro de trabajo.

La reincorporación deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la liberación.

Y para que así conste donde proceda, y se deriven de este acuerdo los efectos legales oportunos, en muestra de conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento en la ciudad y fecha arriba indicados.



Fdo: Francisco Javier Rodríguez Jurado

Subdirector General de Recursos Humanos de Cajamar

En representación de los miembros de la Representación Sindical firman dicho acuerdo:



Fdo: Matias Iglesias Casquero

Secretario General de la Sección Sindical Comfia - CC.OO.



Fdo: Juan Marti Aparicio

Secretario General de la Sección Sindical FeS - UGT